

**Otorgan garantía del Gobierno Central a emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la ONP, a fin de atender requerimientos de trabajadores generados durante el año 2001**

**DECRETO SUPREMO Nº 069-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17 de la Ley Nº 27424, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2001, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Interno, bajo la modalidad de emisión de bonos hasta por S/. 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Central otorgará su garantía a la emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la Oficina de Normalización Previsional -ONP- hasta por S/. 219 360 000,00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados durante el año 2001, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones -AFP-, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo Nº 180-94-EF;

Que, la mencionada operación de Endeudamiento Interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley Nº 27424;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27424; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Otórgase la garantía del Gobierno Central a la emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la Oficina de Normalización Previsional -ONP- hasta por un monto de S/. 219 360 000,00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados durante el año 2001, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones -AFP-, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo Nº 180-94-EF.

**Artículo 2.-** La Oficina de Normalización Previsional -ONP- continuará atendiendo la redención de los “Bonos de Reconocimiento”, ya emitidos y que se emitan al amparo del presente Decreto Supremo, con cargo a los intereses generados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales -FCR- creado por el Decreto Legislativo Nº 817.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para mejor aplicación de este dispositivo legal.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas y  
Encargado de la Presidencia del  
Consejo de Ministros